

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSION	TOTAL ANUAL	BAJAS EFECTIVAS	OBSERVAC.
	Directos	Indirectos	Directos	Indirectos				
- Gastos específicos de funcionamiento.	-	-	29.937			29.937		
- Mobiliario y equipo inventariable	-	-	1.439			1.439		
TOTAL CAPITULO XI	20.804	10.839	37.164,9			128.683,3		
CAPITULO VI								
26.02.611	-	-	-		77.000	77.000		
26.02.621	-	-	-		178.990	178.990		
TOTAL CAPITULO VI	-	-	-		355.990	355.990		
REGIMEN								
CAPITULO I	68.040,0	48.022,1	896.802,1			3787.259,4		
CAPITULO II	90.604,0	10.839,0	37.164,9			186.063,9		
CAPITULO VI	-	-	-			355.990,0		
TOTAL	158.644,0	58.861,1	933.967,0			4329.313,3		

- En razón a lo avanzado del actual ejercicio económico, para evitar posibles dificultades de retrasos en la ejecución de los servicios que se presuponen por la no disponibilidad puntual de los recursos financieros, se señalan bajas efectivas en los créditos administrados por el departamento, bien porque no se haya realizado la gestión de expedientes de modificación presupuestaria las oportunas transferencias a la Comunidad.

- El cifrado de la columna "servicios periféricos directos" agrupa conjuntamente el importe total de los costes directos e indirectos.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA.

21983 CORRECCION de erratas de la Orden de 13 de septiembre de 1984 sobre fijación del derecho compensatorio variable para la importación de productos sometidos a este régimen.

Padecido error en la inserción de la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 222, de 15 de septiembre de 1984, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 28840, donde dice:

«Producto»	F. estadística	Pts/Tm neto
Merluza y pescadilla refrigeradas	03.01.74.2	30.000-

Debe decir:

«Producto»	F. estadística	Pts/Tm neto
Merluza y pescadilla refrigeradas	03.01.74.2	10-

21984 RESOLUCION de 6 de septiembre de 1984, de la Dirección General de Transacciones Exteriores, por la que se modifican los modelos recogidos en el anexo a la Resolución de 25 de enero de 1975 («Boletín Oficial del Estado del 31) sobre el procedimiento de declaración de las inversiones extranjeras.

Las modificaciones sufridas por la Resolución de 25 de enero de 1975 y la experiencia obtenida en su aplicación aconsejan rectificar parcialmente los modelos de declaración que se recogen en el anexo de la norma.

En su virtud, Esta Dirección General dispone:

Primero.—Modelos T. E. 1 y T. E. 2.

Los ejemplares 1 a 6 del T. E. 1 y T. E. 2 (anverso) se ajustarán a los modelos que se acompañan en el anexo y se cumplimentarán según las nuevas instrucciones.

Las páginas 2, 3 y 4 del ejemplar 1 del T. E. 1 permanecen inmodificadas.

Segundo.—Modelos T. E. 5, T. E. 6, T. E. 7 y T. E. 8.

Los ejemplares 1 a 4 de los modelos T. E. 5, T. E. 6 y T. E. 7 y los ejemplares 1 a 5 del modelo T. E. 8 se ajustarán a los modelos que se acompañan en el anexo y se cumplimentarán según las nuevas instrucciones.

Tercero.—Las claves de países y la clasificación nacional de actividades económicas (C. N. A. E.) que se acompañan en el anexo serán de aplicación común a todos los impresos en que se exijan estos datos.

Cuarto.—Los modelos modificados serán de obligatoria utilización a partir del día 1 de enero de 1985.

Quienes tuvieren en su poder modelos antiguos podrán canjearlos por los nuevos modificados hasta el día 1 de abril de 1985.

Madrid, 6 de septiembre de 1984.—El Director general, Gerardo Burgos Belascoain.